



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE NEIVA**

Neiva, Septiembre veintinueve (29) de dos mil dieciséis (2016)

41 001 33 33 002 2013 00415 00

Por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto el 22 de septiembre de 2016, por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la sentencia emitida el 7 de septiembre de 2016, visto a folios 295 a 301 del cuaderno principal.

En consecuencia, remítase el proceso al H. Tribunal Administrativo del Huila para que se surta la alzada.

Notifíquese

Colcejust
NELCY VARGAS TOVAR

JUEZ

*Consejo Superior
de la Judicatura*

ORIGINAL



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

REF: 41001-33-33-002-2012-00064-00

Mediante escrito que aparece al folio 794 del cuaderno principal, el Dr. ZAMIR ALONSO BERMEÓ GARCÍA manifiesta que RENUNCIA al poder conferido por la demandada UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, por cuanto el vínculo contractual feneció, el 19 de septiembre de 2016 y no será renovado, sin embargo no acompaña la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, como lo exige el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P., en virtud de lo cual, **NO SE ACEPTA** la renuncia al poder.

Notifíquese y cúmplase.

Consejo Superior
Corte Constitucional
NÉLCY VARGAS TOVAR

Juez

ORIGINAL